



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Resolución Jefatural N° 033–2022–SUNARP-ZRXI/JEF

Ica, 24 de marzo de 2022.

VISTOS: El informe N° 050-2022-SUNARP/ZRN°XI-UAD; el proveído N° 0718-2022-ZRN°XI-JEF; el informe N° 092-2022-SUNARP-UAJ-ZRN°XI; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XI – Sede Ica, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2013-JUS.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (En adelante D.L N° 1057), establece lo siguiente: *“El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado”.*

Que, en ese sentido, mediante contrato N° 83-2013–SUNARP–ZRN°XI–SEDE ICA, esta entidad contrató a la Econ. Beysi Lucia Supo Peña, a fin que presente sus servicios como apoyo en el Área de Personal de la Unidad de Administración; contrato que está vigente hasta la actualidad.

Que, mediante informe N° 0050-2022-SUNARP/ZRN°XI-UADM, el Jefe de la Unidad de Administración solicitó a su Jefatura que; *“se emita un acto resolutivo de encargatura de la Srta. Beysi Lucia Supo Peña asuma las funciones de Técnico en Personal, en adición a sus funciones, a partir del 25 de marzo de 2022, en razón que la responsable de la referida Área Sra. Rosario Álvarez Anchante se encuentra de vacaciones por el periodo de catorce 14 días, asimismo precisando que la Srta. Beysi Lucia Supo Peña, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones; y el Reglamento Interno de Trabajo, para cubrir la encargatura durante el periodo vacacional de la titular”.*

Que, en ese contexto, el artículo 11° del Reglamento, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, indica lo siguiente: *“Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal,*





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (...)."

Que, en ese mismo sentido, el numeral 6.14.1 de la Directiva N° 02-2018-SUNARP/GG, señala que: "Los servidores bajo el Régimen CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ser designados temporalmente como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público".

Que, a su vez, el Tribunal Constitucional a través de la sentencia recaída en el expediente N° 00002-2010-PI/TC, ha señalado que los derechos y beneficios que el régimen CAS prevé, no son los mismos de otros regímenes. Es así que el régimen CAS se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM) y no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276), al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral.

Que, por su parte, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil a través de su Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, indica lo siguiente: "2.12 En la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva): i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto). ii) Cuando el puesto directivo superiora de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, Licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones). 2.13 En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición de sus funciones, es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS. 2.14 Por lo tanto, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios. En ese sentido, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad". (lo subrayado es nuestro).

Que, asimismo el Informe Técnico N° 474-2018-SERVIR/GPGSC, refiere respecto a la suplencia lo siguiente: "(...) debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo entonces posible que un personal CAS (con vínculo laboral preexistente) pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o 728; precisándose que en esos supuestos, el suplente CAS asumirá transitoriamente el puesto o las funciones del servidor 276 o 728 a quien reemplazará, es decir, deja sus funciones para desarrollar las otras o, es en adición de sus funciones hasta el retorno o reincorporación del servidor 276 o 728." (lo subrayado es nuestro).

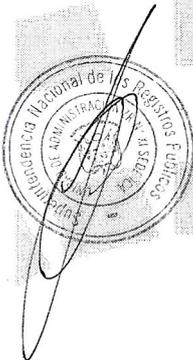
Que, en relación a ello, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del informe N° 092-2022-SUNARP-UAJ-ZRN°XI, comunica lo siguiente: "**4.1.** Es procedente que su Jefatura disponga la suplencia temporal de funciones de Técnico de Personal a la trabajadora CAS, Srta. Beysi Lucia Supo Peña, en adición a sus funciones, a partir del 25 de marzo al 07 de abril 2022, por espacio de catorce (14) días; **4.2.** Es preciso señalar, que lo indicado en el numeral 4.1 del presente informe no conlleva cambio de régimen alguno, toda vez que el servidor CAS seguirá perteneciendo a dicho régimen y, en tal sentido, será titular de los mismos derechos y obligaciones propios del régimen CAS; **4.3.** Asimismo, no implicará la percepción de la remuneración prevista para el personal suplido, toda vez que el servidor CAS que ejerce la suplencia deberá seguir percibiendo la remuneración pactada en su respectivo contrato."

Que, por lo antes expuesto resulta factible determinar que entre las prestaciones que realizan las personas contratadas bajo la modalidad de CAS, puedan incorporarse prestaciones vinculadas a labores que realiza el personal establecido en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Entidad, siempre y cuando sean temporales y no permanentes.

Que, con el visto de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Administración, así como en uso de las atribuciones conferidas por literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la suplencia temporal de funciones del Técnico en Personal de esta Zona Registral a la trabajadora bajo la modalidad CAS, Srta. Beysi Lucia Supo Peña, en adición sus funciones, a partir del 25 de marzo al 07 de





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

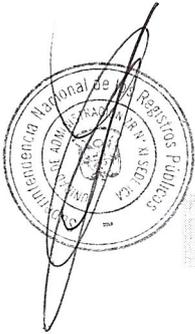
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

abril 2022, por espacio de catorce (14) días, conforme a las razones vertidas en los considerados precedentes de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que lo referido en el artículo primero, se realizará sin que conlleve cambio de régimen alguno, toda vez que el servidor CAS seguirá perteneciendo a dicho régimen y, en tal sentido, será titular de los mismos derechos y obligaciones propios del régimen CAS; asimismo, no implicará variación del monto de la remuneración o del plazo establecido en el respectivo Contrato Administrativo de Servicios del citado servidor.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Administración, efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, con conocimiento del Área de Personal de nuestra Zona Registral.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Administración, **NOTIFIQUE** copia certificada de la presente Resolución a la Srta. **BEYSI LUCIA SUPO PEÑA**, con las formalidades de Ley.



Regístrese y comuníquese




ENRIQUE ARTURO CEDANO POZO
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° XI - Sede Ica